	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ.**

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
ARTICULO 1: CONCEPTO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art. 1 numeral 3)	2
ARTÍCULO 2: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN	2
ARTÍCULO 3: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art. 3°)	3
ARTÍCULO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Decreto 1290 de 2009, art. 4° numeral 1 y art 6°)	3
ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN ANTICIPADA (Decreto 1290 de 2009, art. 4° numeral 1 y art 6°y 7°)	9
ARTÍCULO 6: ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA (Decreto 1290 de 2009, art 4° numeral 2 y art 5°)	11
ARTÍCULO 7°: CARACTERÍSTICAS DE CADA NIVEL DE DESEMPEÑO (Decreto 1290 de 2009, art 4° numeral 2)	11
ARTÍCULO 8: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO (Decreto 1290 de 2009, art 4° numeral 3)	13
ARTÍCULO 9: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art. 4° numeral 4)	13
ARTÍCULO 10: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art. 4 numeral 5)	14
ARTÍCULO 11: ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE), DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES (Decreto 1290 de 2009, art 4° numeral 7)	14
ARTÍCULO 12: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LAS MADRES, PADRES/ACUDIENTES (Decreto 1290 de 2009, art. 4° numeral 8)	15
ARTÍCULO 13: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES VALORATIVOS DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art.4° numeral 9)	15
ARTÍCULO 14: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Decreto 1290 de 2009, art. 4° numeral 10 y art. 11 numeral 7)	16
ARTÍCULO 15: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. (Decreto 1290 de 2009, art.4 numeral 11)	17
ARTÍCULO 16. GRADUACIÓN (Decreto 1290 de 2009, art. 18)	17
ARTÍCULO 17: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES	18


	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE).
ARTÍCULO 1°: CONCEPTO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES(Decreto 1290 de 2009, art. 1 numeral 3)

La evaluación del aprendizaje realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes

ARTÍCULO 2°: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

- **Sistemática:** el proceso evaluativo como proceso global, tiene unos componentes interrelacionados y organizados que forman el todo.
- **Formativa:** permite reorientar los procesos y metodologías educativas, encaminados a la formación o desarrollo integral de los estudiantes.
- **Interpretativa:** permite analizar y comprender las fortalezas y dificultades en los procesos de formación de los estudiantes, dirigidos por la Institución Educativa, a través de los docentes.
- **Incluyente y flexible:** brinda la oportunidad y el derecho a la evaluación de todos los estudiantes, tiene en cuenta la unidad y la diversidad de los sujetos evaluados, así como la pluralidad, preocupándose por el crecimiento de los estudiantes de acuerdo con sus características, sus ritmos de aprendizaje y los factores del contexto que inciden en los procesos de formación escolar.
- **Continua:** evalúa el estado de desarrollo de los estudiantes como resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje, posibilitando determinar factores que facilitan o dificultan los procesos formativos con el fin de mejorar los aspectos que sean necesarios.
- **Permanente:** el desarrollo progresivo de las cualidades físicas, intelectuales y biofísicas, expresadas en los desempeños de los estudiantes, se evalúa en los diferentes momentos del proceso desde el principio hasta el fin, para utilizar la información en la toma de decisiones, para mejorar los aspectos que se consideren necesarios.
- **Dinamizadora:** la recopilación de información, el análisis y la valoración, posibilitan la toma de decisiones y la reorientación del proceso evaluativo y del proceso formativo escolar.
- **Descriptiva:** valora a través de criterios reflexivos, el estado de desarrollo de las cualidades físicas, intelectuales y afectivas que son las que dan cuenta del desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
- **Participativa:** las relaciones intersubjetivas intelectuales y afectivas entre docentes, estudiantes, madres y padres de familia y demás actores escolares, dan paso a la autoevaluación y a la coevaluación, superando las prácticas evaluativas centradas en la heteroevaluación.
Serán los estudiantes quienes con la orientación y acompañamiento de los docentes, participen activamente en el proceso de aprendizaje a través de estrategias metodológicas, como: foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, exposiciones, prácticas de campo, talleres, entre otras, con el fin de que alcancen las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

- **Holística** lo que equivale a ser **integradora, global e integral**, porque mira en su totalidad a los estudiantes, sus procesos de desarrollo como únicos y diferentes.

ARTÍCULO 3°: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art. 3).

1. Identificar características personales, ritmos, intereses y estilos de aprendizaje
2. Proporcionar información para consolidar o reorientar la formación integral.
3. Suministrar información para diseñar estrategias pedagógicas y estrategias de apoyo, para los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en los procesos formativos.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 4°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Dec. 1290 de 2009, art. 4° numeral 1)

1. La evaluación de los estudiantes es permanente y continúa: el desarrollo progresivo de los estudiantes, expresado en sus desempeños, se evalúa en los diferentes momentos del proceso desde el principio hasta el fin, para utilizar la información en la toma de decisiones, para mejorar los aspectos que se consideren necesarios.
2. En cada período académico se evaluarán los desempeños de los estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media académica, de acuerdo con los estándares de las competencias básicas nacionales definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para las áreas de Humanidades, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, competencias ciudadanas y las definidas por la institución para las demás áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudios.
3. Los indicadores de desempeño elaborados por la Institución y los Derechos Básicos del Aprendizaje (DBA), definidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso del estudiante para determinar el nivel de aprendizaje, se evalúan las dimensiones de los estudiantes: el saber, el saber hacer y el ser.
4. El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar. Se valoran cualitativamente las siete dimensiones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN): dimensión cognitiva, dimensión comunicativa, dimensión corporal, dimensión estética, dimensión afectiva, dimensión ética y dimensión valorativa y actitudinal, los DBA establecidos

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

para el grado y teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje de cada estudiante.

5. De 1º a 11º grado se evaluarán procesos cognitivos, los procesos procedimentales y los procesos actitudinales de cada área/ asignatura de acuerdo a la intensidad horaria y a la cantidad de indicadores de logro , los DBA asignados para cada grado los cuales deben ser valorados cualitativa y cuantitativamente de acuerdo con los niveles de desempeño establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), artículo 4º numeral 2, Decreto 1290 de 2009 y la escala valorativa institucional, artículo 6º del SIEE.

5.1 Los docentes de acuerdo a la intensidad horaria semanal deben asignar en el proceso valorativo de cada estudiante un mínimo de notas de acuerdo a la siguientes tabla:

INTENSIDAD EN HORAS	CANTIDAD DE NOTAS MÍNIMA POR PERIODO			
	CONCEPTUAL 40%	PROCEDIMENTAL 40%	ACTITUDINAL 15%	AUTOEVALUACIÓN 5%
1	2	2	2	1
2	3	3	3	1
3	3	3	3	1
4	4	4	4	1
5	5	5	5	1

6. Los indicadores de desempeño elaborados por la Institución, se entienden como señales mediante los que se evalúan las dimensiones y las competencias del estudiante a través de todo tipo de estrategias evaluativas que den cuenta del saber, el saber hacer y el ser.

7. Para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, se tienen en cuenta sus actuaciones en la vida escolar, ya que son importantes para evidenciar la apropiación y aplicación de los contenidos de cada una de las áreas.

8. En cada periodo académico, se realiza un seguimiento con un valor del 95%, correspondiendo el 40% al proceso cognitivo, el 40% al proceso procedimental; en el cual se asigna 10% para la nota valorativa de los quizzes en las área / asignaturas evaluadas por el ICFES y un 30% para las actividades de aplicación del conocimiento, un 15% al proceso actitudinal.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

El docente hace seguimiento llevando un registro de la información que arroja el acto evaluativo, el cual permite tener una memoria escrita del proceso, de las fortalezas y dificultades que presenta el estudiante.

9. En todas las áreas/asignaturas y en cada período académico se realiza una autoevaluación con un valor del 5% ; su intención es netamente formativa, buscando favorecer la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y permitiendo reflexionar sobre las dificultades y avances en el desempeño.

10. Para el desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación se harán:

10.1 En cada periodo académico, se realizan diversas estrategias evaluativas en cada área /asignatura contenidas en el plan de estudios.

10.2 En la sexta semana de cada periodo se citan a los padres de familia para la entrega del informe parcial de los estudiantes que presentan en las áreas/ asignaturas bajo desempeño.

10.3 Durante la última semana de los tres periodos académicos y en la 8 semana del cuarto periodo académico los estudiantes con niveles de desempeño bajo en las áreas /asignaturas, deben presentar y sustentar las **ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE APOYO DE RECUPERACIÓN**.


10.4 Durante los tres primeros periodos académicos, los estudiantes nuevos deben presentar **ACTIVIDADES DE PLANES DE APOYO DE NIVELACIÓN**; con el fin de que el estudiante se iguale con los procesos de aprendizaje del grado, y en el cuarto periodo **todos los estudiantes** que presenten bajo desempeño en áreas / asignaturas para el quinto informe (final) deben presentar **PLANES DE APOYO DE NIVELACIÓN**.

10.5 En cada periodo académico el docente debe asignar **PLANES DE APOYO DE PROFUNDIZACIÓN** a aquellos estudiantes que su nivel de desempeño está en: básico, alto, superior, con el fin de fortalecer el desarrollo de las competencias.

10.6 Al finalizar el periodo se hará con cada estudiante la **AUTOEVALUACIÓN**, permitiendo la reflexión y el compromiso para superar los desempeños bajos.

10.7 Cuatro veces a la semana, los estudiantes presentan quizzes tipo SABER, para fortalecer las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva que deben haber desarrollo hasta el grado que estén cursando.

10.8 Los estudiantes que presenten actividades de apoyo de nivelación al finalizar el año escolar podrán ser promovidos con una solo área /asignatura con desempeño bajo.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

10.9 Los planes de apoyo de recuperación y apoyo de nivelación tienen la siguiente valoración: 10% la presentación de las actividades a través de trabajo escrito y 90% la sustentación.

Los estudiantes que superen el nivel de desempeño bajo obtienen una valoración de 3.00 (tres cero) independiente de la nota final obtenida en el promedio de los planes de apoyo.

10.10 Cuando el estudiante presenta planes de apoyo de recuperación/ nivelación y continua presentando bajo desempeño, la nota que se asigna es la de mayor valor; si el estudiante NO presenta planes de apoyo, la nota asignada en la casilla de recuperación /nivelación debe ser la obtenida la del periodo.

Parágrafo1: Cuando el estudiante llega NUEVO a la institución educativa:

- **Sin documentación (certificados de notas):** si el estudiante llega durante el primero o segundo periodo, la rectora lo ubica por dos semanas en el último grado que informan haber terminado; debe presentar y sustentar las actividades de apoyo de nivelación del cuarto periodo (todas las áreas) de este grado, con el fin ubicarlo en el grado correspondiente de acuerdo a los resultados obtenidos en dichos planes.
- **Sin documentación del tercer periodo en adelante y escolarizado:** El estudiante, debe presentar y sustentar actividades de apoyo de nivelación del primero y segundo periodo del grado en curso y los resultados serán asentados en los periodos correspondientes.
- **Instituciones de tres periodos académicos:**

Si el estudiante llega durante el segundo periodo a la institución, debe presentar en secretaria el informe parcial de notas del periodo en el cual se encuentra, para asentarlos en el software académico institucional en el primer periodo.

Si el estudiante llega en el tercer periodo debe presentar el certificado del primer periodo e informe parcial del segundo de la institución de la cual procede, con el fin de asentarlos en el software académico como primero y segundo periodo de la institución.

Si el estudiante llega en el cuarto periodo debe presentar el certificado valorativos del primero, segundo e informe parcial del tercer periodo, para ser asentados en el software institucional como notas del primero, segundo y tercer periodo.

- **Estudiante en situación de desescolarización:**

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

Si estudiante llega en situación de desescolarización (primero y segundo periodo institucional), debe presentar y sustentar en todas las áreas planes de apoyo de nivelación de los periodos; los resultados se asientan en el software académico institucional en el periodo correspondiente a cada plan de apoyo.

Parágrafo 2: La institución acoge e implementa el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR); herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción; los cuales son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA); de acuerdo al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.


Parágrafo 3: Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Estudiantes con discapacidad visual - ciego total: sí el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados para los demás compañeros, a excepción de algunos indicadores de las áreas de artística y matemáticas correspondientes a contenidos visuales. La evaluación puede ser oral o escrita en Braille, si el docente ha recibido capacitación en este sistema, de lo contrario, puede solicitar apoyo al profesional experto en el sistema Braille, o pedir al estudiante que lea sus respuestas y si se trata de una evaluación con gráficos, se podrá usar diversas herramientas de acuerdo a las necesidades.

Estudiantes con baja visión: se debe adaptar la evaluación con letra tipo macro, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un compañero o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación

Estudiantes con discapacidad cognitiva: Sólo se deben evaluar las competencias y saberes correspondientes a cada período académico, teniendo en cuenta la flexibilización del currículo y los siguientes parámetros:

- Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas)
- Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar
- Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda
- Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito.
- La evaluación debe ser más corta que la de los estudiantes sin esta discapacidad
- Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral
- Usar un lenguaje simple, organizado y breve

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

- Presentar la evaluación en forma individual o grupal
- Evaluar las tareas y trabajos de clase
- La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con discapacidad cognitiva.

Estudiantes con discapacidad motora: Para la evaluación de estudiantes con este tipo de discapacidad se debe utilizar diferentes herramientas que proporcionen y brinden apoyo de acuerdo a las necesidades específicas que presenten.


Estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales: según el decreto 366 de 2009 en su Art. 2. “Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.”, además el Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece que las características principales de esta población son: “las habilidades meta-cognitivas superiores, un desarrollo precoz en una o varias de las esferas del desarrollo humano y una auto maestría en una o varias áreas del saber”. Esto significa que el estudiante con capacidades o talentos excepcionales debe certificar una evaluación de Coeficiente Intelectual (CI) realizada por un especialista quien determina su diagnóstico. Posteriormente, el docente podrá, dentro de su área, evaluar al estudiante otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante planes de apoyo de profundización, un nivel de desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

Pruebas SABER y discapacidad: Se debe reconocer que los estudiantes con discapacidad visual y cognitiva (retardo mental), tienen derecho a presentar las pruebas saber, pero bajo ciertas condiciones que debe asumir la Institución Educativa o el ente territorial, acogiéndose a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Para ello, se implementarán las siguientes estrategias:

La institución debe reportar con antelación ante el ICFES o a las entidades competentes la prevalencia de esta población y la necesidad que se asigne el apoyo de una persona lectora.

El estudiante invidente deberá tener una persona que le lea la prueba.

Se deberá realizar la prueba en un sitio al lado del salón, para no causar interferencia.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

Antes de la prueba se deberán hacer simulacros para ejercitarse en la técnica para responder (“rellenar el círculo correspondiente a cada respuesta”).

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN ANTICIPADA (Decreto 1290 de 2009, art. 4º numeral 1)

Es el reconocimiento que se le hace al estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe en el grado siguiente.

1. PROMOCIÓN:

- a. El estudiante es promovido cuando se obtiene una valoración final en los desempeños de todas las áreas, según la escala institucional: Básico (3.00 a 3.99); Alto (4.00 a 4.49) y Superior (4.49 a 5.00)
- b. Cuando el estudiante después de los planes de apoyo de nivelación obtiene una valoración en nivel bajo 1.00 a 2.99 en una sola área/asignatura.
- c. Cuando el estudiante asista al 75% ó más del total de horas del calendario escolar establecidas para las actividades institucionales durante el año lectivo.
- d. Cuando el estudiante con NEE tiene un diagnóstico actualizado y demuestra actitud de compromiso constante en su proceso formativo.

Parágrafo 1 Para la promoción de los estudiantes con discapacidad cognitiva se debe considerar fundamentalmente el saber hacer (procedimental) y el ser (actitudinal) de acuerdo con sus características y el diagnóstico clínico.

Parágrafo 2 El Consejo Académico realiza el análisis de los resultados obtenidos por los estudiantes durante los 4 primeros periodos, recomendando estrategias de mejoramiento en las áreas/asignaturas que presentan mayor bajo desempeño. Para el 5to informe (final) el Consejo Académico avala la decisión de Promoción o no de los estudiantes, tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 3 Después de la aplicación de los planes de apoyo de Nivelación de fin de año, se realiza la Comisión de Evaluación y Promoción por grado para analizar los resultados finales obtenidos por los estudiantes teniendo en cuenta: los PIAR en los casos específicos y los DBA definidos por el MEN para cada grado, área / asignatura con el fin de promover o no de los estudiantes.

2. NO PROMOCIÓN:

El estudiante **no es promovido** al grado siguiente:

- a. Sí después de presentar los planes de apoyo de nivelación de fin de año, persiste su nivel de desempeño bajo en dos o más áreas.
- b. Cuando su inasistencia a las actividades institucionales es del 25%, ó más, con o sin justificación.
- c. Estudiantes que presentan bajo desempeño y la institución ha sugerido diagnóstico de un especialista por NEE, no han seguido la recomendación y por lo tanto **NO** tienen diagnóstico.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

d. Estudiantes que presentan diagnóstico de NEE y no muestran actitud de compromiso frente al proceso de formación.

3. PROMOCIÓN ANTICIPADA :

La promoción anticipada de grado se hará durante el 1º período académico, cuando:

a. Los estudiantes de 1º a 10º, que demuestra **CAPACIDADES EXCEPCIONALES** debe presentar el diagnóstico que lo certifique. además Debe desarrollar y sustentar las actividades de apoyo de **nivelación del cuarto periodo del grado en el cual se encuentra** , alcanzando un nivel valorativo superior en los desempeños de todas las áreas/asignaturas , cumpliéndose así el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

b. De acuerdo con la Directriz Ministerial 29 de 2010, y las políticas institucionales, se promueven anticipadamente al grado siguiente, los estudiantes de 1º a 10º de la institución que al finalizar el año anterior no fueron promovidos y al culminar el primer periodo académico del año siguiente, **OBTIENEN DESEMPEÑO SUPERIOR** en todas las áreas y asignaturas, superando además **EL PLAN DE APOYO DE NIVELACIÓN** del primer periodo del grado al cual se aspira.

Parágrafo 4: Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes con capacidades excepcionales:

- La madre/padre/acudiente solicita la promoción anticipada del estudiante al coordinador a través de una carta, durante el primer periodo.
- El coordinador verifica que cumpla con los requisitos prescritos por la institución en el artículo 5 numeral 3 literal a.
- El coordinador le entrega al estudiante en presencia del acudiente, los planes de apoyo de nivelación del cuarto periodo del grado en el cual se encuentra, dejando constancia de dicha entrega, fecha de devolución y sustentación del mismo.
- El coordinador asigna un docente con el fin de evaluar al estudiante en todas las áreas de acuerdo a los planes apoyo, dejando constancia en el seguimiento del estudiante del grado para el cual se solicita la promoción.
- El docente entrega el resultado al coordinador quien lo socializa en reunión del Consejo Académico para ser legalizado.
- El Consejo Académico avala o no la decisión y esta será consignada en el acta. Si la decisión es positiva será consignada en el Registro Escolar de valoración (notas obtenidas en los planes de nivelación) y el rector emitirá la resolución que legalice dicha situación.
- Las notas asignadas del primer periodo del estudiante promovido corresponden a los resultados obtenidos en los planes de nivelación.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

Parágrafo 5: Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos de la institución:

- La madre/padre/acudiente solicita la promoción anticipada del estudiante al coordinador a través de una carta, durante el primer periodo.
- El coordinador verifica que cumpla con los requisitos prescritos por la institución en el artículo 5 numeral 3 literal b.
- El coordinador le entrega al estudiante en presencia del acudiente, los planes de apoyo de nivelación del primer periodo del grado al cual aspira, dejando constancia de dicha entrega, fecha de devolución y sustentación del mismo.
- El coordinador asigna un docente con el fin de evaluar al estudiante en todas las áreas de acuerdo a los planes apoyo, dejando constancia en el seguimiento del estudiante del grado para el cual se solicita la promoción.
- El docente entrega el resultado al coordinador quien lo socializa en reunión del Consejo Académico para ser legalizado.
- El Consejo Académico avala o no la decisión y esta será consignada en el acta. Si la decisión es positiva será consignada en el Registro Escolar de valoración (notas obtenidas en los planes de nivelación) y el rector emitirá la resolución que legalice dicha situación.
- Las notas asignadas del primer periodo del estudiante promovido corresponden a los resultados obtenidos en los planes de nivelación.

ARTÍCULO 6: ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA:

De los grados 1° a 11°

INSTITUCIONAL	NACIONAL(Decreto 1290 de 2009, art 4º)
De 4.50 a 5.00	Nivel de Desempeño Superior: D. Superior
De 4.00 a 4.49	Nivel de Desempeño Alto: D. Alto
De 3.00 a 3.99	Nivel de Desempeño Básico: D. Básico
De 1.00 a 2.99	Nivel de Desempeño bajo: D. Bajo

Para el grado de transición la escala de valoración es cualitativa y de acuerdo a las dimensiones contempladas en el artículo 4°, ítem 4.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE CADA NIVEL DE DESEMPEÑO
(Decreto 1290 de 2009, art 4º numeral 2)

Las áreas/asignaturas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR = 4.50 a 5.00, cuando el estudiante presenta desempeños excepcionales correspondientes a competencias no previstas en los estándares curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y en el Proyecto Educativo Institucional. El estudiante con desempeños excepcionales, se caracteriza porque:

1. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
2. Siempre cumple con las áreas y trabajos de cada área del conocimiento.
3. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

4. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
5. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
6. Participa permanentemente en las actividades curriculares.
7. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
8. Participa activamente en actividades de investigación.
9. En caso de inasistencia presenta excusa justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Las áreas/asignaturas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO ALTO = 4.00 a 4.49, cuando el estudiante presenta desempeños sobresalientes que superan el nivel básico, de los estándares de las competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución para las diferentes áreas del conocimiento, caracterizándose porque:

1. Presenta los trabajos oportunamente.
2. Desarrolla actividades curriculares específicas.
3. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
4. Tiene buena capacidad de trabajo en equipo.

En caso de inasistencia presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.

Las áreas/asignaturas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO BÁSICO = 3.00 a 3.99, cuando el estudiante alcanza los niveles elementales en los estándares de las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución, para las áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudio y reúne las siguientes características:

1. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
2. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo establecido para su entrega.
3. Desarrolla sólo algunas actividades académicas asignadas.
4. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
5. Utiliza estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas pendientes pero sus resultados no superan el nivel de desempeño básico.
6. Su capacidad de trabajo en equipo es limitada.
7. Sus faltas de asistencia aunque sean justificadas, limitan su proceso de aprendizaje.

Las áreas/asignaturas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO BAJO = 1.00 a 2.99, cuando después de realizar actividades de los planes de apoyo de recuperación / nivelación, el estudiante no alcanza los desempeños necesarios o elementales de los estándares de las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución, para las áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudios.

1. Incumple constantemente con las tareas y trabajos del área.
2. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

3. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
4. No demuestra motivación e interés por las actividades académicas.
5. Presenta faltas de asistencia justificadas o injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 8º: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO (Decreto 1290 de 2009, art 4º numeral 3)


Para la evaluación como proceso continuo y permanente se utilizan todo tipo de estrategias evaluativas que den cuenta del saber, el saber hacer y el ser del estudiante. Se aplicarán en cada periodo diversos instrumentos y técnicas: tareas, observación, pruebas escritas / orales, guías, talleres, pruebas interactivas, debates, participación en actividades de trabajo colaborativo (equipo y grupal), sustentación escrita / oral sobre consultas e investigaciones.

1. La observación permite realizar el seguimiento de los avances o dificultades del estudiante en los procesos cognitivo, procedimental y actitudinal, a través de los indicadores de desempeño.
2. Las tareas, observación, pruebas escritas / orales, guías, talleres, pruebas interactivas, debates, participación en actividades de trabajo colaborativo (equipo y grupal), sustentación escrita / oral sobre consultas e investigaciones se registran en la planilla de la valoración del conocimiento (software académico) durante cada periodo académico.
3. Para fortalecer las competencias básicas de las áreas / asignaturas, se aplican quizzes (tipo saber) de los grados 2º a 11º en las áreas evaluadas por el ICFES.
4. El análisis de situaciones que se presentan en el entorno del estudiante le permite al docente evidenciar la capacidad que tiene para argumentar, interpretar y proponer opciones de solución y / o transformación del medio.
5. La autoevaluación, se realiza por parte de los estudiantes con orientación del docente de cada área/asignatura en la quinta y novena semana de cada periodo, como elemento de reflexión y análisis, para auto valorar su desempeño en los procesos cognitivo, procedimental y actitudinal.

ARTÍCULO 9: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, artículo 4º numeral 4)

Para mejorar los desempeños se realizan las siguientes acciones:

1. Al iniciar el año lectivo el docente de cada área/asignatura, hace una evaluación diagnóstica sobre el desempeño académico de los estudiantes.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

2. Al iniciar cada período académico, los estudiantes deben consignar en el cuaderno los indicadores de desempeño, los contenidos, todo lo relacionado con el proceso de evaluación y conocer el cronograma de los quizzes de las áreas / asignaturas en las que se aplican.

3. Permanentemente se realiza actividades de apropiación de los procesos de aprendizaje en los estudiantes, en la última semana del primero, segundo y tercer período académico aquellos que muestran bajo desempeño en áreas / asignaturas presentan actividades de apoyo de recuperación y quienes tienen desempeño satisfactorio actividades de apoyo de profundización.

4. En la sexta semana se cita a los padres de familia de los estudiantes con desempeño bajo en una o más áreas/asignaturas del conocimiento para notificar la situación académica actual.

5. En la novena semana del cuarto periodo los estudiantes que muestran bajo desempeño en áreas/asignaturas, presentan y sustentan planes de apoyo de recuperación y en la décima semana los estudiantes que reinciden con desempeño bajo en áreas/asignaturas durante el año, presentan y sustentan los planes de apoyo de nivelación del año.

6. Al finalizar cada período se registra, en el seguimiento del estudiante (REG-CE-SAF-31) los avances y/o dificultades de acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos durante el periodo.


ARTÍCULO 10: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
(Decreto 1290 de 2009, art.4° numeral 5)

En todas las áreas/asignaturas y para cada período académico, se realiza la Autoevaluación de Estudiantes (**INS-EA-SIE-01**) cuyo valor equivale al 5% en la planilla de valoración del conocimiento en el software académico; con una intención formativa, que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que ayude al estudiante a establecer las dificultades y avances en el desempeño.

El docente debe:

1. Apropiarse del instrumento establecido para la aplicación y cumplimiento de dicho proceso.
2. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la autoevaluación en la evaluación integral de los estudiantes.
3. Brindar el tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
4. Orientar y acompañar a los estudiantes en la autoevaluación.

ARTICULO 11. LAS ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR, DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES (Decreto 1290 de 2009, art 4° numeral 7)

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

De los directivos docentes:

1. Liderar y coordinar el proceso de definición, elaboración, socialización, aprobación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE)
2. Hacer seguimiento y retroalimentación al cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).

De los docentes:

1. Estudiar y analizar el decreto 1290 de 2009.
2. Participar en la definición y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).
3. Socializar a la comunidad educativa los aspectos esenciales del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).
4. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE.

ARTÍCULO 12: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A MADRES/PADRES/ACUDIENES (Decreto 1290 de 2009, art. 4º, numeral 8).


1. La institución educativa tiene establecido cuatro (4) períodos académicos, cada uno con una duración de 10 semanas.
2. En los tres primeros períodos académicos se entrega un Informe Valorativo y el 4º período se entrega a quien lo solicite.
3. En la sexta semana de cada periodo se entrega a madre/padre/acudiente un informe parcial de Periodo del estudiante que presenta bajo desempeño en áreas/asignaturas.
4. Al finalizar el año escolar, se entrega el informe valorativo final (5to informe) de cada una de las áreas/asignaturas, el cual define si el estudiante es promovido o no al grado siguiente de acuerdo a los criterios de promoción

Parágrafo 1: En el Informe Valorativo final las notas no son promediadas, ni acumulativas.

El docente registra en la planilla de valoración del conocimiento nota final de acuerdo a los procesos obtenidos durante el año en el caso del estudiante que logra satisfactoriamente los desempeños. Para el estudiante que presenta plan de apoyo de nivelación del cuarto periodo la nota que se registra en el Informe Valorativo final es de máximo de 3.00.

Parágrafo 2: En entrega de informe a la madre/padre/acudiente, el estudiante asiste con el uniforme de diario, en el momento que el docente/directivo lo requiera.

ARTÍCULO 13: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES VALORATIVOS DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art 4º numeral 9)

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

Informe parcial de periodo:

- En el informe aparecen todas las áreas/asignaturas del conocimiento, de bajo desempeño.

Informe Valorativo: da cuenta de:

- Los niveles de desempeño de las competencias básicas del estudiante, en cada área/asignatura del conocimiento.
- Los procesos cognitivo, procedimental, actitudinal y de autoevaluación del estudiante.
- La valoración cuantitativa - cualitativa de cada área/asignatura del conocimiento
- La intensidad horaria de cada área/asignatura
- El registro de inasistencia del estudiante las diferentes áreas/asignaturas.
- Un cuadro resumen, en el cual se relaciona los resultados cuantitativo – cualitativo que presenta el estudiante por periodo.

ARTICULO 14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES/MADRES/ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.(Decreto 1290 de 2009, art 4º numeral 10 y art 11 numeral 7)

Instancias:

1. Docente del área/asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Rector
5. Comisiones de Evaluación y Promoción
6. Consejo Académico
7. Consejo Directivo
8. Otras instancias

Procedimientos

1. La reclamación se debe interponer en un máximo de tres días después de presentarse la dificultad.
2. La reclamación la reciben en forma verbal y presencial en las dos primeras instancias: El docente del área y el director de grupo.
3. Cuando es necesario acudir a las otras instancias y siguiendo el conducto regular, se debe presentar en forma escrita al coordinador.
4. La reclamación debe ser clara y concreta, anexando las evidencias de la misma.
5. La reclamación escrita se elabora en el formato diseñado por la Institución, sin dejar espacios en blanco (PQR).
6. Cuando la reclamación se hace en las cuatro primeras instancias, el término para responder será de 5 (cinco) días hábiles a partir de la

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

recepción de la misma; cuando corresponde a las demás instancias, el plazo máximo para la respuesta será de 10 (diez) días hábiles.

Mecanismos:

1. En forma verbal presencial.
2. En forma escrita.

ARTÍCULO 15: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AJUSTE AL SIEE (Decreto 1290 de 2009, art 4 ° numeral 11 y art 15 numeral 1.)

La participación es democrática, se tienen en cuenta todos los estamentos de la comunidad educativa: los estudiantes son representados por el personero, el contralor y el consejo estudiantil; los padres/madres/acudientes son representados por el Consejo de Padres, las Comisiones de Evaluación y Promoción, además participan el Consejo Académico y el Consejo Directivo; Con el fin de analizar y proponer la construcción y ajuste al Sistema de Evaluación y Promoción (SIEE), para ser aprobado por el ente institucional correspondiente.

ARTÍCULO 16: GRADUACIÓN(Decreto 1290 de 2009, artículo 18)

La Graduación es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de Bachiller Académico, a los estudiantes que culminen la educación media y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes, relacionados a continuación:

1. Cumplir con lo estipulado en el SIEE sobre la Promoción de los estudiantes de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.
2. Tener todos los certificados de estudios de los grados cursados en otras instituciones desde el grado 5º de Básica Primaria.
3. Fotocopia del documento de identidad vigente.
4. Presentar el certificado del servicio social de los estudiantes como un componente curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Decreto 1860 del 3 agosto de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
5. Certificado de cumplimiento con las 50 horas prácticas del estudio de la Constitución Política, según la ley 107 del 17 de enero de 1994. Esta actividad debe realizarse dentro de la Institución, en jornada contraria a la de sus horas de clase, para lo cual los estudiantes cuentan con la asesoría del docente líder del proyecto y el visto bueno del Coordinador de la Institución.
6. Haber cumplido con la formación para el emprendimiento a través del área de tecnología, según el artículo 13 de la Ley de Emprendimiento No. 1014 de 2006, reglamentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010	MAN-EA-SIE-04
	SIEE	Versión: 05 Fecha: abril de 2018

Parágrafo: Los estudiantes que hayan cumplido el servicio social estudiantil y/o las 50 horas prácticas de estudio de la constitución, en otra Institución, deben presentar el certificado al momento de la matrícula en el grado 11°

ARTÍCULO 17: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La Proclamación es un acto público y voluntario de la institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos, comportamentales y de proyección de los estudiantes que culminan el nivel de educación media. Se tiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

1. La fecha del acto de proclamación de bachilleres será fijada por el Rector
2. Se hace merecedor a la proclamación, el estudiante que haya obtenido valoración en los niveles de desempeño: Superior, Alto o Básico en todas las áreas/asignaturas.
3. El lugar para dicho evento es definido por el rector.
4. La presentación de los estudiantes para dicho acto es con el uniforme de diario de la Institución, permitiéndose el uso de la toga de acuerdo a solicitud de los padres de familia.
5. En la proclamación de bachilleres se hará entrega de una carpeta personalizada con los certificados en papel membrete de los grados 6° a 11° cursados en la Institución, el acta de grado y el diploma de bachiller.

Parágrafo 1: La Institución Educativa no está obligada a realizar la ceremonia de carácter público de proclamación de bachilleres.

Parágrafo 2: Los estudiantes del grado 11° que después de prestadas las actividades de apoyo de nivelación del cuarto periodo persistan en bajo desempeño en un área/asignatura, no son proclamados públicamente como bachilleres sino que se gradúan por ventanilla.

Parágrafo 3: La Institución Educativa tiene el derecho a abstenerse de proclamar públicamente a aquel estudiante que presente dificultades comportamentales que estén contempladas en el Manual de Convivencia en situaciones de tipo II y III.



CONTROL DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN 02	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA Mayo 2013
	<p>AL ARTÍCULO 4° CRITERIO DE EVALUACIÓN</p> <p>Se agrega: La evaluación de los estudiantes es permanente y continúa: el desarrollo progresivo de los estudiantes, expresado en sus desempeños, se evalúa en los diferentes momentos del proceso desde el principio hasta el fin, para utilizar la información en la toma de decisiones, para mejorar los aspectos que se consideren necesarios.</p> <p>Se modifica: El ítem que hace referencia a la evaluación de 1° a 11° grado, ya que no estaba contemplada la equivalencia de valoración cuantitativa, de acuerdo con el art. 6 Para el desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación.</p> <p>Se agregó: En la sexta semana de cada periodo, se rendirá un informe parcial a los padres de familia de los estudiantes que presentan desempeño bajo en alguna de las áreas. Se le dio un porcentaje del 10% a la evaluación académica tipo saber, que se aplica semestralmente.</p> <p>Se suprimió: el número de valoraciones durante el periodo académico en cada área que eran mínimo 6.</p> <p>Se modificó: El tiempo en el cual se presentan y sustentan las actividades de los planes de apoyo de recuperación y nivelación, para los estudiantes con niveles de desempeño bajo en las áreas del conocimiento y/o asignaturas, quedando para la última semana de cada periodo académico. Se estableció el porcentaje para los planes de apoyo de recuperación y de nivelación será: 10% presentación de actividades a través de trabajo escrito y 90% sustentación y los estudiantes que superen el nivel de desempeño bajo obtienen una valoración de 3.00 (tres cero), equivalente a nivel de desempeño básico.</p> <p>AL ARTÍCULO 5° CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN ANTICIPADA</p> <p>Se suprime: El párrafo 1 de la promoción, ya que los estudiantes que</p>	



fueron promovidos con áreas y/o asignaturas en nivel bajo ya fueron promovidos al grado siguiente.

Se modificó:

El parágrafo 2 de la promoción, ya que el análisis de los resultados académicos de cada periodo los hace el consejo académico y las comisiones sólo se encargan de determinar la promoción al finalizar el año.

Se agregó:

A la promoción anticipada acuerdo con la Directriz Ministerial 29 de 2010, se promueven anticipadamente al grado siguiente, los estudiantes que al finalizar el año obtuvieron niveles de desempeño bajo en tres o más área, que presentan los planes de apoyo de nivelación y logran la valoración en nivel de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas niveladas o si sólo continúan con niveles de desempeño bajo en una o dos áreas y una asignatura.

Se agregó

La promoción anticipada el siguiente parágrafo:

El consejo académico asignará, ya no a la comisión de evaluación y promoción, sino a los docentes del grado para el cual se solicita la promoción, evaluar al estudiante en todas las áreas y la evidencia ya no queda en un acta sino en el seguimiento del estudiante.

ARTÍCULO 8°: Se ampliaron las **estrategias de valoración integral de desempeño**

ARTÍCULO 9°: **Acciones de seguimiento para mejorar los desempeños de los estudiantes durante el año escolar**, se agregaron:

Permanentemente se realizan actividades de recuperación y particularmente en la última semana de cada período académico

El seguimiento por parte de los docentes, debe hacerse llevando un registro de la información, que arroja el acto evaluativo, de pruebas escritas y orales, trabajos de consulta, exposiciones, actividades desarrolladas en clase en forma individual y grupal y todas aquellas estrategias que los docentes utilicen para evaluar a los estudiantes.

Realizar este seguimiento permitirá a los docentes, tener una memoria escrita no sólo de las fortalezas y dificultades de los



	<p>estudiantes, sino también llevar un seguimiento de la ejecución de los planes de área y proyectos pedagógicos.</p> <p>ARTÍCULO 11°: ESTRATEGIAS PERMANENTES DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES</p> <p>de los estudiantes: Se eliminaron: estrategias que tienen que ver con las funciones de las comisiones de evaluación y promoción.</p> <p>ARTÍCULO 13°:DEFINICIÓN DE PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA, Y/O ACUDIENTES.</p> <p>Se modificó: El párrafo 1 ya que la valoración final de las áreas no se hará por el número de indicadores de desempeño en nivel básico, superior o alto.</p> <p>Se eliminó: El párrafo 2 ya que la entrega de informes se hará de acuerdo con la agenda institucional.</p>	
Versión 03	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA febrero 2016
	<p>ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN ANTICIPADA (Decreto. 1290 de 2009, art. 4º numeral 1)</p> <p>Se cambió: En el numeral 5.2 que hace referencia a promoción, que esta se da cuando obtiene una valoración en nivel bajo 1.00 a 2.99 en una sola área.</p> <p>Se cambia: Criterios de no promoción, quedando que si el nivel de desempeño es bajo: 1.00 a 2.99, en dos o más áreas contempladas en el Plan de Estudios, el estudiante no es promovido. En adelante la promoción de los estudiantes se realiza solamente a estudiantes con desempeño bajo en una área.</p> <p>Se elimina: En el SIEE el Compromiso Académico en consecuencia se elimina el párrafo:</p>	

**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ**

Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010

MAN-EA-SIE-04**SIEE**Versión: 05
Fecha: abril de 2018

	<p>PARÁGRAFO: El/la estudiante no promovida de un grado a otro, tiene la posibilidad de vincularse al grupo de estudiantes con compromiso académico, con el fin de mejorar sus niveles de desempeño. Sí el estudiante no es promovido durante dos (2) años consecutivos, se le orienta cambiar de ambiente escolar.</p> <p>Se cambia: El parágrafo 3 del artículo 5 referente a la promoción anticipada, que dice:</p> <p>Parágrafo 3: Para la promoción anticipada se debe cumplir el siguiente procedimiento:</p> <p>El Consejo Académico previa solicitud escrita de la madre, el padre, acudiente o docente(a) asignará los docentes del grado para el cual se solicita la promoción, evaluar al estudiante en todas las áreas y presentar al director del grupo donde está el estudiante, las evidencias que demuestren un nivel de desempeño Superior en las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal, para la promoción anticipada al grado siguiente, dejando constancia en el seguimiento del estudiante.</p> <p>El Consejo Directivo avala o no la decisión y esta serán consignadas en el acta. Si la decisión es positiva será consignada en el Registro Escolar de Valoración y el Rector emitirá la Resolución que legalice dicha situación. Quedando en primer instancia el Coordinador y avala el Consejo Académico.</p> <p>En el artículo 9°.</p> <p>se agrega: El numeral 4 que a los padres de familia de los estudiantes que presentan desempeño bajo en una o más áreas del conocimiento, se le rinde un informe académico parcial en mitad de período.</p>	
Versión 4	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA Enero 2017
	<p>Se elimina: “los y las” y se sustituye por “los” Se hace ajuste a la semana en que se aplican los planes de apoyo de recuperación.</p> <p>Se cambia: El numeral 10.5 que dice: Semestralmente se practicará una prueba académica tipo SABER en todas las áreas, que consta de preguntas o enunciados para evaluar las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva.</p>	

**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ**

Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010

MAN-EA-SIE-04**SIEE**Versión: 05
Fecha: abril de 2018

Estas tendrán un porcentaje equivalente al 10% de lo cognitivo; ya que la Institución contempló la estrategia de quizzes tipo SABER en su plan de Mejoramiento.

se modificó:

El numeral 10.7 ya que los estudiantes son promovidos con máximo un área en nivel de desempeño bajo.

Del artículo 5° se elimina, “sin justificación válida por escrito: calamidad doméstica, incapacidad médica o citas médicas certificadas” tal como está contemplado en el Decreto 1290 de 2009.

Se replanteó:

El numeral 7 del artículo 5°.

El numeral 2 del artículo 9 que dice: “Al inicio de cada periodo académico se debe suministrar a los estudiantes, la información clara y precisa de los contenidos, las competencias, los indicadores de desempeño y todo lo relacionado con el proceso de evaluación”.

Se modificó:

Al iniciar cada período académico, los estudiantes deben conocer los contenidos, todo lo relacionado con el proceso de evaluación, y consignar en el cuaderno los indicadores de desempeño de cada una de las áreas/asignaturas y los temas de los quizzes que se van a aplicar.

En los numerales que habla de actividades de recuperación,

Se replanteó:

Por planes de apoyo para incluir los que se aplican en la última semana del año lectivo que son planes de apoyo de nivelación.

Del artículo **12 de los docentes,**

Se eliminan:

Los numerales 7 y 8: Anexar a los planes de área los planes de actividades de apoyo.

Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) ya que es obvio, existe un manual del Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

Se elimina:

El numeral 6 “Comité de Convivencia” del artículo 15 ya que no es una instancia para reclamaciones de evaluación y promoción.

Se elimina:

Del artículo 18, numeral 3: **la proclamación** debe hacerse en lo posible en la Institución de acuerdo con los espacios

**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ**

Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010

MAN-EA-SIE-04**SIEE**Versión: 05
Fecha: abril de 2018

	<p>disponibles, clarificando que debe hacerse en la Institución.</p> <p>Se elimina: Del artículo 18 el párrafo 3, que dice: Cuando los estudiantes /madres /padres solicitan que el acto de proclamación sea realizado en un recinto o teatro fuera de la institución educativa, los costos de alquiler serán asumidos por las madres/padres de familia/acudientes, así como el costo del alquiler de la toga y el valor de la carpeta en la que se entregan los certificados de estudio de 6° a 11°.</p> <p>Se elimina: Del Párrafo 2: Para participar del acto de proclamación de bachilleres, el estudiante no debe tener ninguna área valorada en el nivel de desempeño bajo en los grados 10° de la educación media.</p>	
Versión 5	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA abril 2018
	<p>Se modifica: El título contenido, por tabla de contenido y se agrega la palabra página.</p> <p>Se modifica: Del artículo 4, numeral 3 se elimina la palabra mediante y se agrega los derechos básicos de aprendizaje (DBA).</p> <p>Se modifica: Del artículo 4, numeral 4 se agrega los DBA establecidos para el grado.</p> <p>Se modifica: Del artículo 4, numeral 5 se agrega los DBA establecidos para cada grado. Se creó el 5.1 (Tabla de cantidad de notas mínimas por periodo de acuerdo a la intensidad horaria). Se reemplaza la palabra contenido por procesos.</p> <p>Se modifica: Del artículo 4, numeral 8 se agrega la palabra procesos y se asigna al proceso procedimental el 10% para los quizzes en las áreas/asignaturas evaluadas por el ICFES y un 30% para las actividades de aplicación del conocimiento.</p> <p>Se cambia: Del artículo 4, numeral 10.1 la redacción, quedando así: “En cada periodo académico, se realizan diversas estrategias evaluativas en cada área /asignatura contenidas en el plan de estudios”.</p>	



Se cambia:

Del artículo 4, numeral 10.2 la redacción, quedando así: “En la sexta semana de cada periodo se citan a los padres de familia para la entrega del informe parcial de los estudiantes que presentan en las áreas/ asignaturas bajo desempeño”.

Se cambia:

Del artículo 4, numeral 10.3 la redacción, quedando así: “Durante la última semana de los tres periodos académicos y en la 8 semana del cuarto periodo académico los estudiantes con niveles de desempeño bajo en las áreas /asignaturas, deben presentar y sustentar las **ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE APOYO DE RECUPERACIÓN**”.

Se crea:

Del artículo 4, numeral 10.4 pasa a 10.6, creando un nuevo 10.4 quedando así: “Durante los tres primeros periodos académicos, los estudiantes nuevos deben presentar **ACTIVIDADES DE PLANES DE APOYO DE NIVELACIÓN**; con el fin de que el estudiante se iguale con los procesos de aprendizaje del grado, y en el cuarto periodo **todos los estudiantes** que presenten bajo desempeño en áreas / asignaturas para el quinto informe (final) deben presentar **PLANES DE APOYO DE NIVELACIÓN**”

Se crea:

Del artículo 4, numeral 10.5 pasa a 10.7 y se ajusta, creando un nuevo 10.5 quedando así: “En cada periodo académico el docente debe asignar **PLANES DE APOYO DE PROFUNDIZACIÓN** a aquellos estudiantes que su nivel de desempeño está en: básico, alto, superior, con el fin de fortalecer el desarrollo de las competencias”.

Se elimina:

Del artículo 4, el numeral 10.6 de la versión 4.

Se modifica:

Del artículo 4, el numeral 10.7 pasa a 10.8 y se ajusta la redacción quedando así: “Los estudiantes que presenten actividades de apoyo de nivelación al finalizar el año escolar podrán ser promovidos con una solo área /asignatura con desempeño bajo”.



Se crea:

Del artículo 4, el numeral 10.10.

Se crea:

Del artículo 4, el párrafo 1-2 y el existente pasó a párrafo 3, donde en el subtítulo **Estudiantes con discapacidad cognitiva (retardo mental)** se elimina la información que está dentro del paréntesis.

Se modifica:

Del artículo 5, se agrega la numeración a subtítulos y los numerales de los subtítulos pasan a ser literales.

Se modifica:

Del artículo 5, del numeral 1 **PROMOCIÓN**, el literal a se ajusta la escala valorativa, quedando así: “El estudiante es promovido cuando se obtiene una valoración final en los desempeños de todas las áreas, según la escala institucional: Básico (3.00 a 3.99); Alto (4.00 a 4.49) y Superior (4.49 a 5.00)”.

Se ajusta:

Del artículo 5, del numeral 1 **PROMOCIÓN**, los literales b y c.

Se crea:

Del artículo 5, del numeral 1 **PROMOCIÓN**, el literal d quedando así: “Cuando el estudiante con NEE tiene un diagnóstico actualizado y demuestra actitud de compromiso constante en su proceso formativo”.

Se ajustó:

Del artículo 5, del numeral 1 **PROMOCIÓN**, el párrafo 1 y 2

Se crea:

Del artículo 5, del numeral 1 **PROMOCIÓN**, el párrafo 3, quedando así: “Después de la aplicación de los planes de apoyo de Nivelación de fin de año, se realiza la Comisión de Evaluación y Promoción por grado para analizar los resultados finales obtenidos por los estudiantes teniendo en cuenta: los PIAR en los casos específicos y los DBA definidos por el MEN para cada grado, área / asignatura con el fin de promover o no de los estudiantes”.



Se ajusta:

Del artículo 5, del numeral 2 **NO PROMOCIÓN**, los literales a y b.

Se crea:

Del artículo 5, del numeral 2 **NO PROMOCIÓN**, el literal c “Estudiantes que presentan bajo desempeño y la institución ha sugerido diagnóstico de un especialista por NEE, no han seguido la recomendación y por lo tanto NO tienen diagnóstico. Y el literal d “Estudiantes que presentan diagnóstico de NEE y no muestran actitud de compromiso frente al proceso de formación”.

Se cambia:

Del artículo 5, del numeral 3 **PROMOCIÓN ANTICIPADA**, el literal a, quedando así: “Los estudiantes de 1º a 10º, que demuestra **CAPACIDADES EXCEPCIONALES** debe presentar el diagnóstico que lo certifique. además Debe desarrollar y sustentar las actividades de apoyo de **nivelación del cuarto periodo del grado en el cual se encuentra** , alcanzando un nivel valorativo superior en los desempeños de todas las áreas/asignaturas , cumpliéndose así el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009”. Y el literal b, quedando así: “De acuerdo con la Directriz Ministerial 29 de 2010, y las políticas institucionales, se promueven anticipadamente al grado siguiente, los estudiantes de la institución que al finalizar el año anterior no fueron promovidos y al culminar el primer periodo académico del año siguiente, **OBTIENEN DESEMPEÑO SUPERIOR** en todas las áreas y asignaturas, superando además **EL PLAN DE APOYO DE NIVELACIÓN** del primer periodo del grado al cual se aspira”

Se elimina:

De la versión, del artículo 5, del numeral 3 **PROMOCIÓN ANTICIPADA** el parágrafo 3 y 4.

Se crea:

Del artículo 5, del numeral 3 **PROMOCIÓN ANTICIPADA** el parágrafo 4 Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes con capacidades excepcionales y se ajusta la promoción.



Se cambia:

Del artículo 6, el título “EQUIVALENCIA DE LA ESCALA VALORATIVA” por ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA.

Se ajusta:

Del artículo 6 la escala valorativa.

Se cambia:

Del artículo 7, el título “CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES OBTENGAN LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA NIVEL DE DESEMPEÑO” por CARACTERÍSTICAS DE CADA NIVEL DE DESEMPEÑO

Se cambia:

Del artículo 8, la redacción del numeral 1.

Se elimina:

De la versión 4, del artículo 8, el numeral 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Se crea:

Del artículo 8, el numeral 2, 3, 4 y 5

Se ajusta:

Del artículo 9 el título quedando así: “**ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**”

Se elimina:

Del artículo 9, los numerales 7,8 y 9

Se ajusta:

Del artículo 9, la redacción de los numerales 2,4,5 y 6.

Se cambia:

Del artículo 9, el numeral 3 quedando así: “Permanentemente se realiza actividades de apropiación de los procesos de aprendizaje en los estudiantes, en la última semana del primero, segundo y tercer período académico aquellos que muestran bajo desempeño en áreas / asignaturas presentan actividades de apoyo de recuperación y quienes tienen

**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ**

Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010

MAN-EA-SIE-04**SIEE**Versión: 05
Fecha: abril de 2018

desempeño satisfactorio actividades de apoyo de superación”.

Se ajusta:

Del artículo 10, el texto agregando el instructivo de la autoevaluación y su valor en la planilla de valoración.

Se crea:

Del artículo 10, el numeral 1 así: “Apropiarse del instrumento establecido para la aplicación y cumplimiento de dicho proceso”. Modificando la numeración de la versión 4.

Se elimina:

El artículo 11 de la versión 4, modificando la numeración de los artículos que siguen en la versión 5, porque el numeral 1, 2 y 3 aparece descrito en el artículo 4 de criterios de evaluación. El numeral 4 se elimina porque el plan lector cambio para ser asignatura con una hora de intensidad semanal. El numeral 5 se eliminó porque la Comisión de Evaluación y Promoción para el periodo 1, 2 3 fue asumida por el consejo académico, según artículo 5 parágrafo 2.

Se cambia:

Del artículo 11, la numeración.

Se cambia:

Del artículo 12, el título quedando así: **“PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A MADRES/ PADRES/ ACUDIENTES”**

Se cambia:

Del artículo 12, el enunciado por numeral 1, modificando la numeración.

Se crea:

Del artículo 12, el numeral 2,3 y 4.

Se modifica:

Del artículo 12, el parágrafo 1 y 2.

**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ**

Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010

MAN-EA-SIE-04**SIEE**Versión: 05
Fecha: abril de 2018**Se modifica:**

Del artículo 13, el título así: "ESTRUCTURA DE LOS INFORMES VALORATIVOS DE LOS ESTUDIANTES".

Se cambia:

Del artículo 13, todo el contenido dado que en la versión 4, no daba cuenta de la estructura de los informes.

Se modificó:

Del artículo 14, el título quedando así: "**INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES/MADRES/ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**"

Se creó:

Del artículo 14, el numeral 5, de los procedimientos modificando la numeración.

Se cambia:

Del artículo 15, el título así: "**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AJUSTE AL SIEE**"

Se ajustó:

Del artículo 15, en el enunciado los mecanismos de participación de la comunidad educativa para la construcción y ajuste del SIEE quedando así: "La participación es democrática, se tienen en cuenta todos los estamentos de la comunidad educativa: los estudiantes son representados por el personero, el contralor y el consejo estudiantil; los padres/ madres/ acudientes son representados por el Consejo de Padres, las Comisiones de Evaluación y Promoción, además participan el Consejo Académico y el Consejo Directivo; Con el fin de analizar y proponer la construcción y ajuste al Sistema de Evaluación y Promoción (SIEE), para ser aprobado por el ente institucional correspondiente".

Se cambia:

Del artículo 17 el orden en la numeración 1 y 2. Quedando el 2 en la posición del 1.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS VIECO ORTIZ
Aprobada mediante resolución No. 16732 del 20 de diciembre de 2010

MAN-EA-SIE-04

SIEE

Versión: 05
Fecha: abril de 2018

Se ajusta:

Del artículo 17, el numeral 3 y 4.

Se cambia:

Del artículo 17, el párrafo 2 y se crea el párrafo 3 así:
La Institución Educativa tiene el derecho a abstenerse de proclamar públicamente a aquel estudiante que presente dificultades comportamentales que estén contempladas en el Manual de Convivencia en situaciones de tipo II y III.